



**Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares  
en la América Latina y el Caribe**



Zona Libre de Armas Nucleares de  
América Latina y el Caribe

S/Inf.1114

*Cotejar contra entrega*

**Intervención del Secretario General del OPANAL  
S.E. Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares**

**ante la Comisión de Seguridad Hemisférica de la  
Organización de los Estados Americanos**

Washington DC, 20 de marzo de 2014  
Vía videoconferencia desde México, D.F.

Señor Presidente,

Le agradezco la amable invitación para participar en esta reunión de la Comisión de Seguridad Hemisférica de la Organización de los Estados Americanos. Traigo un saludo de todos los Miembros de los distintos órganos y del Secretariado del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) a los distinguidos Embajadores Representantes Permanentes, delegados, así como a los miembros del Secretariado.

Como consta en la convocatoria que me ha sido hecha, mi intervención se ubica en el marco de la Resolución AG/RES 2624 (XLI 0/11) “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).”

“Consolidar” evoca un doble concepto: a la vez afianzar, es decir garantizar, afirmar con seguridad y, por otro lado, fortalecer, tornar sólido. Además de eso, “consolidar” presupone un proceso que pasa del más débil al más robusto.

No hay duda de que desde su comienzo el régimen de Tlatelolco se ha estado consolidando, en primer lugar por medio de las sucesivas firmas y depósitos de instrumentos de ratificación hasta que se llegó a la totalidad de los Estados de la región. Vinieron enseguida las enmiendas que las Partes juzgaron necesarias para justamente consolidar el Tratado. En lo que respecta a los aspectos procesales de Derecho Internacional se hizo lo necesario. Sin embargo, no es obra acabada puesto que tres Estados Parte no han todavía ratificado todas las Enmiendas. Existe también una Convención de Prerrogativas e Inmunidades entre el Organismo y los Estados Miembros, once de los cuales todavía no la han firmado, y otros tres no la han ratificado.

En el camino de la consolidación de un pacto nadie duda que es fundamental que todos los pactantes estén obligados por las mismas palabras, por las mismas cláusulas. Los términos y su articulación en cláusulas constituyen la estructura esencial en la cual se contienen las obligaciones, lo pactado. De ahí el carácter de algo sagrado que tienen los textos auténticos como los que están depositados en Tlatelolco, hoy en simple papel pero tan solemnes como aquellos en pergamino o en piedra en tiempos más lejanos.

Habiendo mencionado la estructura, los huesos del Tratado, pasemos al Organismo mismo que le da vida. Trato aquí del cumplimiento.

Esa metáfora quiere decir que consideramos que un tratado no es una declaración política o un registro de una opinión, de un saber o de una revelación. Un tratado es materia jurídica porque genera obligaciones y por ende constituye derecho. A él se llega idealmente por voluntad común y unánime o por transacción mediante mutuas concesiones. De una o de otra forma la legitimidad es la misma, una vez cumplidos los procesos de firma, ratificación y depósito.

Si la esencia jurídica es única para todos los actos internacionales formales que contienen obligaciones, es obvio que la importancia tiene que ver con la materia misma objeto del acuerdo. Un ajuste bilateral respecto a visas en pasaportes, por ejemplo, tendrá suma importancia para las

personas que necesitan cruzar las fronteras de los países signatarios. Sin embargo su alcance es claramente limitado. No quiero referirme con eso al número de países involucrados o de las personas beneficiadas sino a la materia misma de lo acordado. Eso queda claro si consideramos, por ejemplo, los tratados conocidos como START entre Estados Unidos de América y la Federación Rusa. Tienen ellos inmensa relevancia no solamente para los ciudadanos de los dos signatarios sino igualmente para todos nosotros en cualquier país, sin importar el continente.

El artefacto bélico nuclear es la más grande, inminente y directa amenaza contra todas las personas en todos los países, sin excepción, desde los más grandes y fuertes poseedores de armas nucleares hasta los que prefieren no tener cualquier fuerza armada. En términos de amplitud global y de efectos catastróficos la comparación que viene a la mente es el cambio de clima por el calentamiento progresivo de la temperatura y otros fenómenos conexos. Pero eso es un proceso que viene de más de doscientos años, que se viene agravando en las últimas décadas y cuyos efectos más graves se esperan para fines del siglo aproximadamente.

Ya la explosión nuclear es instantánea, irreversible, incontrolable. Evitarla, eliminar los elementos que la tornan posible es la tarea más elevada y aparentemente más inalcanzable a que puede dedicarse la diplomacia.

El Tratado de Tlatelolco es parte ejemplar de ese desesperante esfuerzo y de esa incansable creencia en la fuerza de la razón.

De ahí llegamos a la cuestión por supuesto crucial del cumplimiento del Tratado.

Prefiero, antes de abordar directamente el tema, buscar la comparación con el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares. Sus Estados Parte, fueron bastante claros sobre el cumplimiento del artículo VI como se puede leer en el importante Documento Final de la VIII Conferencia de Examen en 2010. El párrafo 79 nota la obligación asumida por los Estados nucleares en el artículo VI del TNP. Vale la pena citar el párrafo:

“La Conferencia observa que los Estados poseedores de armas nucleares reafirmaron su compromiso inequívoco de lograr, de conformidad con el principio de irreversibilidad, la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado.”

A eso contrasta el párrafo siguiente que así se lee:

“La Conferencia, al acoger con beneplácito los logros en cuanto a las reducciones bilaterales y unilaterales obtenidos por algunos Estados poseedores de armas nucleares, observa con preocupación que el número total estimado de armas nucleares desplegadas y almacenadas todavía asciende a varios millares. La Conferencia expresa su profunda preocupación ante el riesgo permanente que representa para la humanidad la posibilidad del uso de las armas nucleares y ante las consecuencias humanitarias catastróficas que traería consigo el uso de esas armas.”

Queda claro que no se ha logrado cumplir el artículo VI pese a la redacción cautelosa que impone el consenso indispensable para la aprobación del Documento Final en una Conferencia de casi doscientos Estados. Más elocuentes aún son las acciones de los numerales 3, 4 y 5 en la parte de “conclusiones y recomendaciones para acciones de seguimiento” que llevan el título “desarme de armas nucleares”.

¿Y qué pasa en Tlatelolco?

Ninguno de los Estados Parte ha transgredido el fundamental Artículo 1. Leo:

“1. Las Partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

- a. El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí mismas, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma, y
- b. El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato a terceros o de cualquier otro modo.

2. Las Partes Contratantes se comprometen, asimismo, a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.”

Sin embargo no sería exacto afirmar un cumplimiento al cien por ciento del Tratado. Los Estados Parte se obligan a cumplir sus obligaciones en cualquier tratado, tanto en su substancia como en su letra.

Los negociadores de Tlatelolco no se detuvieron ante la ardua tarea de enfrentar a los detalles que garantizarían el cumplimiento de las obligaciones definidas en el Artículo 1. A ese único artículo central se añaden otros treinta que tratan casi todos de la implementación en sus variadas formas.

Si en contratos comerciales las partes tratan de incluir minuciosas formas para garantizar el cumplimiento, es natural que los tratados que se ocupan de cuestiones de seguridad se cerquen de cautelas. En la ciencia del desarme, que se viene profundizando desde muchas décadas, una de las más complejas disciplinas es justamente la verificación.

De eso trata el Sistema de Control objeto del Artículo 12 del Tratado al que se añaden los cuatro Artículos siguientes. Pero también la estructura institucional establecida por el Tratado es parte de la preocupación que tuvieron los negociadores con el cumplimiento. Si no fuera así, no tendría mucho sentido la creación de una organización dotada de órganos y funcionarios. No estaría yo aquí para abusar de la paciencia de la Comisión.

El Tratado impone claramente que, además de cumplir las obligaciones, las Partes deben decir que las cumplen y hacerlo cada seis meses. También deben avisar de los acuerdos que celebren en materias a las que el Tratado se refiere. ¿Y por qué eso? Porque un tratado es un contrato, no una simple exhortación. Si – para repetir una comparación – un acuerdo de visas en pasaportes requiere una serie de formalidades, con más razón un tratado que busca eliminar el más grave peligro que enfrenta la humanidad no puede ser informal.

La observancia de esas cláusulas referentes al suministro de informaciones es parte integrante del cumplimiento del Tratado. Con respecto al Artículo 14, el Organismo solicita a los Estados Miembros informes semestrales declarando que no han llevado a cabo alguna actividad prohibida por las disposiciones del Tratado. Durante 2013, 19 Estados cumplieron con esta obligación, 8 de ellos actualizando sus informes hasta el mes de diciembre. Por su parte, 12 Estados lo presentaron por última vez entre 2010 y 2012; mientras que 2 no lo han presentado desde la década de los ochentas.

En cuanto al cumplimiento del Artículo 24, “Notificación de otro acuerdo”, de 2010 a la fecha, 22 Estados Miembros han actualizado este informe. Sin embargo, cuatro Estados Miembros nunca lo han presentado.

Señor Presidente, Señoras y Señores Representantes,

Tlatelolco fue concebido y realizado en una época en que la Guerra Fría amenazaba con calentarse en nuestra parte del mundo. Eso ocurría en diversos momentos en otras áreas, como por ejemplo en Europa Central alrededor de Berlín o en Asia y otras partes. En aquellos otros teatros esas amenazas se tradujeron o podrían traducirse conforme el caso en confrontaciones convencionales. En nuestra región la amenaza llegó a hacerse directamente entre las dos superpotencias y más probablemente asumiría la forma de choque nuclear.

Ahora bien, no podrían los negociadores ignorar la realidad de la presencia de Estados extraregionales en la región. La expresión no deja de ser equívoca pero es un hecho. De un lado esos Estados no podrían participar en el Tratado pues eso equivaldría a la realización inmediata del sueño de un mundo sin armas nucleares.

La solución fue la elaboración de los dos Protocolos firmados y ratificados por los seis Estados involucrados, cinco de ellos potencias nucleares. No se realizaba el sueño pero se preservaba la realidad de la zona libre de armas nucleares. Sin embargo, los cinco Estados Nucleares hicieron declaraciones unilaterales que reducen la efectividad del Tratado. La modificación o retirada de tales declaraciones es esencial para la consolidación del régimen establecido por el Tratado de Tlatelolco.

No voy a alargarme sobre esa cuestión por dos razones principales. Una es que sobre el tema nada relevante ha pasado desde la última intervención del OPANAL ante esta Honorable Comisión. Por otro lado, las ideas que me gustaría traerles sobre el asunto no están suficientemente maduras ya que no tengo más de un mes al frente de la Secretaría del OPANAL. No tengo duda de que el esfuerzo hecho anteriormente por los Estados Parte y por mis antecesores en la Secretaría

tendrá que ser retomado. *Rebus sic stantibus*, no me parece el caso de simplemente repetir las tentativas anteriores. Nuevas vías deben ser buscadas y esa acción no debe ser solamente del OPANAL, sino que los cinco Estados interesados, obviamente también tienen interés en una solución.

Con el Tratado de Tlatelolco, América Latina y el Caribe dieron una lección al mundo en términos de grandeza política, de sagacidad jurídica. La región, si ha cambiado, lo ha hecho en una dirección mejor. En la época de Tlatelolco la democracia estaba lejos de ser la regla en nuestra región y nuestros pueblos tenían mucho menos perspectivas que hoy. Tlatelolco es una dádiva de América Latina y el Caribe al mundo. Por eso debemos y tenemos interés en encontrar una salida al más grande problema que el ingenio humano haya jamás creado.

No basta que cultivemos nuestro jardín. Es necesario lanzar semillas más lejos.

Muchas gracias.